



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

CONVENIO N° 08 -2023

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, con R.U.C. N.º 20518396332, con domicilio legal sito en la Av. Bolivia N.º 320 Cercado de Lima, debidamente representado por su Gerente General Regional JOSE ANDRES TELLO ALFARO, identificado con D.N.I. N.º 10139852, designado por Resolución de Alcaldía N.º 316 de fecha 03 de mayo de 2023, a quien en adelante se denominará LA REGIÓN, y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, con R.U.C. N.º 20131366532, con domicilio legal en Av. San José Esq. Calamares S/N – Distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, EULOGIO HUYHUA CCACCYA, identificado con DNI N.º 41119087, designado mediante Resolución N.º 4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes

CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1. Base Legal que respalda la suscripción del convenio.
1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
1.3 Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
1.4 Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.5 Ley N.º 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023.
1.6 Decreto Legislativo N.º 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria por Decreto Legislativo N.º 1432.
1.7 Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.8 Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.9 Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.10 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLAÚSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES





El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

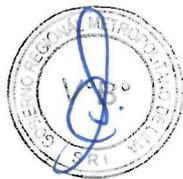


En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN**, para que realice las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de las(s) inversión(es) correspondiente(s), que permita su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.





LA REGIÓN se compromete a realizar las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de la(s) inversión(es) de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS INVERSIONES

(Los) proyecto(s) de inversión referido(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio se detalla(n) a continuación:

- CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y HABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES EN LA CALLE MANUEL BRESCIA, CALLE SAN MARTIN DE PORRES, CALLE EL CAZÓN DE LA AGRUP. DE FAM. ADV. SANTA ROSA ALTA, NUCLEO URBANO SANTA ROSA BAJA Y CERCADO DE PUNTA NEGRA ZONA SUR DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2452662; valor referencial por costo total de S/2,758,869.80 (Dos Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 80/100 soles).

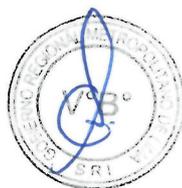
CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGION**:

- 6.1.1 **LA REGIÓN** se compromete a intervenir en la Fase de Ejecución de LA(S) INVERSIÓN(ES) señaladas en la Cláusula Quinta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás procedimientos técnicos que corresponda.
- 6.1.2 Realizar las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de LA(S) INVERSIÓN(ES) señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos vigentes.
- 6.1.3 Una vez culminada la ejecución de la inversión, transferir la obra conforme a ley.
- 6.1.4 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.1.5 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponda.

6.2 Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.2.1. La Unidad Formuladora (UF) de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá gestionar la inclusión como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a la Subgerencia Regional de Infraestructura de **LA REGION** quien se encargará de la Ejecución de LA INVERSIÓN señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.2.2. Actualizar y registrar el expediente técnico o documento equivalente de LA INVERSIÓN en la fase de ejecución, en el aplicativo del Banco de Inversiones, previa coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones - Subgerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, bajo los





- 6.2.3. **LA MUNICIPALIDAD** deberá renunciar a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto de LA INVERSIÓN, señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.2.4. Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.2.5. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de las Inversiones autorizadas a **LA REGIÓN** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular la referida inversión.
- 6.2.6. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a LA INVERSIÓN señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio y recepcionar las obras ejecutadas.
- 6.2.7. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objeto y obligaciones pactados en el presente Convenio, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento. **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:

POR PARTE DE LA REGION

La coordinación estará a cargo de la Subgerencia Regional de Infraestructura.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La coordinación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Territorial.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a realizar las gestiones para la obtención de los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El costo de inversión de LA INVERSIÓN, señalada en la cláusula quinta del presente convenio, asciende a un valor referencial por costo total de S/2,758,869.80 (Dos Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 80/100 soles).

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Convenio de Cooperación es de 01 (un) año, plazo que se computará, a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente por el





mismo período, salvo que alguna de las partes comunique a la otra que no desea continuar con el Convenio.



La renovación deberá ser registrada por LA REGIÓN en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Cualquier modificación al Convenio se efectuará mediante ADENDA, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3, del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

El convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Producida la separación del Convenio, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

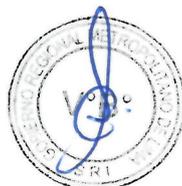
La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de LA REGIÓN, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del Convenio.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente acuerdo será resuelto por vía directa y amistosa entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA JURISDICCIÓN

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, en caso no se logre una adecuada solución, según lo indicado en la cláusula anterior. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

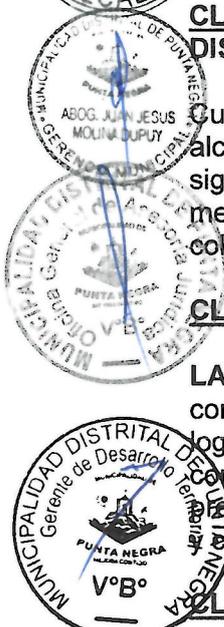
A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de su ejecución.

Al respecto, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación técnica y financiera de la inversión debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre de la inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos



ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

Contrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en Lima a los 29 del mes de AGOSTO de 2023.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

.....
JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
Gerente Regional

JOSE ANDRÉS TELLO ALFARO
GERENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

.....
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE

SR. EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

